

1 2013-11-01-08-P000769

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4 DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.

5 OTORGAN:

6 DORA MARIA YAGUACHE ORDÓÑEZ Y

7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 400.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
11 Ecuador, a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil trece, ante
12 mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo Suplente del
13 Cantón Loja, comparece DORA MARIA YAGUACHE ORDÓÑEZ, divorciada,
14 MARIA EULALIA DUQUE YAGUACHE, divorciada, JUAN CARLOS KURI
15 DEL HIERRO, soltero. Todos los ecuatorianos, mayores de edad, capaces
16 según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de
17 Loja, portadores de la respectivas cédulas de Ciudadanía a quienes de
18 conocer doy fe y me solicita eleve a escritura pública el contenido de la
19 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor
20 Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
21 una en la cual conste la constitución de la Compañía de Responsabilidad
22 Limitada DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA., de
23 conformidad a las siguientes cláusulas: CLAÚSULA PRIMERA.-
24 Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura
25 pública las siguientes personas: UNO.- DORA MARIA YAGUACHE
26 ORDÓÑEZ, ecuatoriana, divorciada con número de cédula: uno uno cero dos
27 cero cinco cuatro tres uno siete (1102054317). DOS.- MARIA EULALIA
28 DUQUE YAGUACHE, ecuatoriana, divorciada, con número de cédula: uno

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 uno cero tres ocho siete seis uno dos dos (1103876122); TRES.- JUAN
2 CARLOS KURI DEL HIERRO, ecuatoriano, soltero, con número de cédula:
3 uno siete uno dos uno cuatro dos seis nueve dos (1712142692). Todos los
4 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente hábiles
5 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía,
6 quienes comparecen por sus propios derechos.- CLAÚSULA SEGUNDA.-
7 Voluntad de la constitución: Los comparecientes manifiestan que es su
8 voluntad libre y voluntaria para constituir La Compañía de Responsabilidad
9 Limitada "DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA", la
10 misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
12 convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto
13 Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios
14 Fundadores de la misma.- CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE
15 LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DYKHAV
16 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA." NOMBRE, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-
18 Denominación Social y Duración: La compañía llevará el nombre de
19 "DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA" tendrá una
20 duración, de VEINTE AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente
21 contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e,
22 incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, si así lo resolviese la Junta
23 General de Socios observándose en cada caso las disposiciones legales
24 pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- ARTÍCULO DOS.-
25 Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Zamora,
26 Provincia de Zamora Chinchipe, pero por Resolución de la Junta General de
27 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
28 en cualquier lugar del País, o en el exterior, así como trasladar su domicilio

1 principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para
2 ello a las disposiciones legales.- ARTICULO TRES.- Objeto Social De La
3 Compañía: La Compañía tiene como objeto social principal: La realización de
4 consultorías, estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de
5 obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras,
6 canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación;
7 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas;
8 urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de
9 ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y
10 drenaje; importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas
11 con el objeto social; Comprar, vender bienes muebles inmuebles y negocios
12 inmobiliarios. Y, la importación, exportación, agencias y representaciones
13 relacionadas con el objeto social La Compañía podrá ser socio o accionista
14 de cualquier otra compañía o persona jurídica nacional o extranjera cuyos
15 objetivos sean similares o no; y, en general, toda clase de actos y contratos,
16 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
17 principal. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA
18 RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO.-Del Capital Social: El capital de la
19 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$.
20 400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de Un Dólar De
21 Los Estados Unidos De América (\$. 1,00 USD), CADA UNA nominativas e
22 indivisibles las que estarán representadas por el certificado correspondiente,
23 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
24 Compañía, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO
25 CINCO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
26 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: numerario, en
27 especie por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
28 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.



1 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
2 medios previstos en la Ley. ARTÍCULO SEIS.- La reducción del capital se
3 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
4 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
5 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
6 las excepciones de Ley. ARTÍCULO SIETE.- La compañía entregará a cada
7 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
8 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
9 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito
10 y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
11 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
12 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
13 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
14 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
15 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
16 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
17 talonarios. ARTÍCULO OCHO.- Al perderse o destruirse un certificado de
18 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa,
19 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
20 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad
21 será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTÍCULO
22 NUEVE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
23 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
24 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
25 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
27 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
28 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

COPIA
NOTARIA CCT.

1 **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son
2 transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO ONCE.-** La
3 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
4 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
5 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DOCE.- DE**
6 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
7 **RESPONSABILIDAD.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
8 Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
9 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de
10 la Compañía; y c) las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-**
11 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
12 Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,
13 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
14 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el
15 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el
16 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
17 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
18 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
19 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
20 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** La
21 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales
22 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
23 compañía, salvo las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL**
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno y la administración de
25 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General
26 de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** De
27 la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano
28 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente



1 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum:

2 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
3 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
5 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta
6 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
7 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
8 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
10 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

11 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier
14 tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto
15 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
17 nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas generales ordinarias y
18 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por
19 escrito y personalmente o mediante los medios electrónicos a los correos
20 electrónicos a cada unos de los socios, y ocho días por lo menos de
21 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
22 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
23 conformidad con la Ley. Las direcciones físicas y electrónicas serán
24 comunicadas mediante carta personal al Gerente General de la compañía,
25 una vez aprobada la compañía, y cualquier cambio deberá ser comunicado
26 inmediatamente. **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta
27 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
28 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrán sesionar con

1 el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
2 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.-
3 ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
4 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale
5 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las
7 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a
8 lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
9 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no
10 de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- (SESIONES)
11 Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente
12 de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre
13 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
14 falta, la junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las actas de
15 las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
16 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados
17 los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.
18 De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
19 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
20 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
21 la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
22 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
23 Accionistas. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la
24 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
25 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
26 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y , en general, resolver
27 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General señalándole a éste último su remuneración;



1 y , removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
2 cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores;
3 d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
4 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
5 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
6 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
7 Presidente o del GERENTE GENERAL y dictar las medidas conducentes a la
8 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
9 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
10 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
11 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
12 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)
13 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
14 y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que
15 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
16 compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
17 otorgamiento o celebración el GERENTE GENERAL requiera autorización
18 de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
19 doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de
20 compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios
21 que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
22 presentado por el GERENTE GENERAL y para su aprobación se requiere de
23 los votos de las dos terceras partes del capital social concurrente a la
24 reunión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.- ARTÍCULO
25 VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son
26 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- DEL
27 PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- El Presidente será nombrado por
28 la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser

1 indefinidamente reelegido. El presidente debe ser socio de la compañía.
2 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
3 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
4 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a
5 la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
6 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
7 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
8 Reemplazar al GERENTE GENERAL, por la falta o ausencia temporal o
9 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure
10 la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se
11 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por
12 escrito; e) Firmar el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir
13 certificaciones sobre el mismo; f) Designar a los empleados de la Compañía
14 conjuntamente con el GERENTE GENERAL; g) Las demás que le señale la
15 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta
16 General de Socios.- **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
17 **VEINTINUEVE.-** EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta
18 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
19 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes
20 y atribuciones del GERENTE GENERAL de la compañía: a) Representar
21 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
22 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
23 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
24 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
25 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
26 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta la cuantía
27 autorizada por la Junta General de Socios, sin necesidad de firma conjunta
28 con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir



1 copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
2 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
3 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
4 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios
5 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
6 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
7 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de
9 la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en
10 su ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y
11 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
12 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
13 la Junta General de Socios.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- GERENTE
14 TÉCNICO: De acuerdo al objeto social de esta compañía, en relación con el
15 artículo veinticuatro de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería; la
16 Junta General de socios nombrará un Gerente Técnico y durará dos años en
17 su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
18 ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Son atribuciones del Gerente Técnico las
19 establecidas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería del Ecuador.
20 ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
21 anterior, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o
22 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
23 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que
24 se refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley y sus
25 Reglamentos.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
26 LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
27 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
28 establecido en la sección once de esta Ley; así como por el Reglamento

1 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
2 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por
3 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ARTÍCULO
4 TREINTA Y SEIS.-CONTROVERSIAS. Las controversias que existieren, los
5 socios acuerdan en primera instancia someterse al Centro de Mediación de
6 la Universidad Técnica Particular de Loja, y cuando no exista acuerdo
7 alguno, que deberá constar en una acta de imposibilidad de acuerdo, las
8 partes se someten a lo que establece la norma general contenida en la Ley
9 de Compañías. CLAÚSULA CUARTA.- APORTES Y DECLARACIONES.-
10 UNO.- El capital social con el que se constituye la compañía es de
11 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos
13 de América, cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y
14 pagado por los socios de la siguiente manera: a) La socia DORA MARIA
15 YAGUACHE ORDÓÑEZ, suscribe y paga VEINTE PARTICIPACIONES con
16 el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, es decir
17 aporta la suma de veinte dólares de los Estados Unidos de América. b) El
18 socio JUAN CARLOS KURI DEL HIERRO, suscribe y paga VEINTE
19 PARTICIPACIONES con el valor de un dólar de los Estados Unidos de
20 América, cada una, es decir aporta la suma de VEINTE dólares de los
21 Estados Unidos de América. c) La socia MARIA EULALIA DUQUE
22 YAGUACHE suscribe y paga TRESCIENTAS SESENTA
23 PARTICIPACIONES con el valor de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una, es decir aporta la suma de trescientos sesenta dólares de
25 los Estados Unidos de América. DOS.- Los socios declaran que el capital es
26 nacional. TRES.- El pago en numerario de todos los socios consta de la
27 papeleta de depósito contenida en la cuenta de integración de capital abierta
28 con este efecto y cuadro que se incorpora a la presente escritura. CUATRO.-



1 Los socios declaran que el cien por ciento de la inversión es de fuente
2 nacional y de origen lícito. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
3 acuerdan autorizar al profesional Álvaro L. Reyes Abarca para que a su
4 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
5 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
6 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor
7 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-
8 Atentamente. Ab. Álvaro L. Reyes Abarca MAT. 11-2010-31.- Hasta aquí la
9 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
10 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
11 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
12 firmada por el Abogado Álvaro L. Reyes Abarca, afiliado al Foro de
13 abogados, bajo el número 11-2010-31, para la celebración de la presente
14 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
15 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
16 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
17 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dora María Yaguache Ordóñez.
Céd.- 1102054317

María Eulalia Duque Yaguache.
Céd.- 1103876122

Juan Carlos Kuri del Hierro.
Céd.- 1712142692



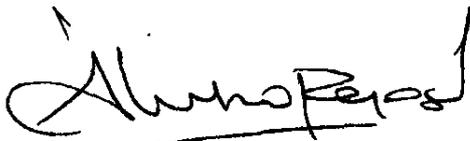
Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA."

| No | SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | VALOR UNITARIO | TIPO DE INVERSION | TOTAL PARTICIPACIONES |
|----|-----------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|--------------------------|
| 1 | DORA MARIA YAGUACHE ORDÓÑEZ | 20,00 USD | 20,00 USD | 5 % | USD \$1,00 | NACIONAL | 20 Part. |
| 2 | JUAN CARLOS KURI DEL HIERRO | 20,00 USD | 20,00 USD | 5 % | USD \$1,00 | NACIONAL | 20Part. |
| 2 | MARIA EULALIA DUQUE YAGUACHE | 360,00 USD | 360,00 USD | 90 % | USD \$1,00 | NACIONAL | 360 Part. |
| | | 400,00 USD | 400,00 USD | 100% | | | 400Part. |



Ab. Álvaro L. Reyes Abarca
MAT. 11-2010-31



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485554
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 11:43:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**

6687000 'oN

C
NOTA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 140011KC000064-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|------------------------------|-----------------|
| DUQUE YAGUACHE MARIA EULALIA | \$360.00 |
| KURI DEL HIERRO JUAN CARLOS | \$20.00 |
| YAGUACHE ORDOÑEZ DORA MARIA | \$20.00 |
| TOTAL | \$400.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

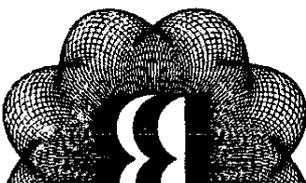
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LOJA, 21 DE FEBRERO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 14001IKC000064-2
CLIENTE: DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.
RUC/CI :
DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 02/21/2013
FECHA VALOR: 02/21/2013
TELEFONO: 000000

| Moneda | Monto | Tasa Nominal | Costo por Emisión |
|--------------------------------|--------|--------------|-------------------|
| DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE | 400.00 | 0.75% | 0.00 |

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

| Forma Recepción | No. de Cuenta | Monto | Impuesto | Neto |
|-----------------|---------------|--------|----------|--------|
| EFFECTIVO M.E. | | 400.00 | 0.00 | 400.00 |
| | TOTAL: | 400.00 | 0.00 | 400.00 |

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:



FIRMA DEL CLIENTE:

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta tercera copia, que la
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

3 EL NOTARIO,



7
8

9
10 **RAZON:** Siento razón al margen de la escritura de constitución de
11 fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, y en cumplimiento al
12 contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número
13 **SC.DIC.L.13.064** , firmada por la Doctora **CRISTINA GUERRERO**
14 **AGUIRRE**, Intendente de Compañías de Loja, de fecha ocho de
15 marzo del dos mil trece. Loja, 11 de marzo del 2013.-

16 EL NOTARIO,

17
18
19
20



PA -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

—SA Zamora, dieciocho de marzo de dos mil trece.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.**", que antecede, bajo la Partida Nro.3, Repertorio Nro.30, Tomo Nro.19 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.


Dr. Victor Díaz Viliafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2013.31

| | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Octavo | | | | Fecha: 22/Febrero/2013 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 22/Febrero/2013 | | | | Notario: Octavo | | | | | |
| Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE | | | | Capital: 400 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: ALVARO REYES | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | | Negativa | | |

Loja, 07/Marzo/2013

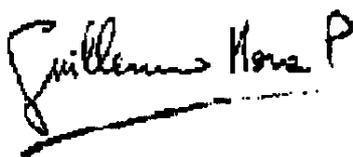
Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 22/Febrero/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.27

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0351

Loja, 08 MAR 2013

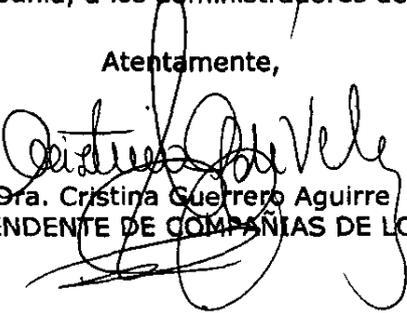
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DYKHAV CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

h.